Fondo ganadero

Contrato Nº 36/12

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE PERIODICOS ENTRE LA *AGENCIA VIDAL de VIDAL GALEANO GUTIERREZ Y EL FONDO GANADERO*

En la ciudad de Asunción a los un día del mes de Diciembre de 2012, entre el Fondo Ganadero, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1699 esq. República Dominicana, de la capital de la República del Paraguay, representado por su Presidente, el **Ing. Agr. Juan F. Peroni Cazal R.**, con C.I. Nº 642.582, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 591 del 22 de octubre de 2008 y autorizado por Resolución N°11, Acta N°47 de fecha 08 de noviembre de 2012, del Comité de Administración del Fondo Ganadero y el **Sr. Vidal Galeano Gutiérrez** con C.I. Nº 1.169.904, en carácter de propietario de la firma unipersonal Agencia Vidal, con RUC Nº 1.169.904-3, domiciliado a los efectos este acto en la calle Atenas N° 310 esquina Chile, de la ciudad de Asunción y con teléfono Nro.(021)373.632; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE LLEVO A CABO LA ADJUDICACION (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03)
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Fondo Ganadero en adelante F.G. y la firma unipersonal **AGENCIA VIDAL** de Vidal Galeano Gutiérrez, en adelante **AGENCIA VIDAL**, con relación a la adquisición de periódicos para la Oficina Central del **F.G.** La contratación fue autorizada por Resolución N°11, Acta N°47 de fecha 08 de noviembre de 2012 y se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones, Nº 231931, bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES OBJETOS DEL CONTRATO (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

LA **AGENCIA VIDAL** realizará el suministro de periódicos descriptos a continuación:

Ítem	DESCRIPCIONES	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	Provisión de **diarios Ultima Hora,** correspondiente a la tira oficial de la editora, los días lunes, miércoles, jueves y viernes (precio por unidad)	400	800
2	Provisión de **diarios Ultima Hora** los días martes, sábados y domingos, correspondiente a la tira oficial de la editora, con los fascículos y suplementos que acompañasen a la edición incluidos (precio por unidad)	200	400
3	Provisión de **diarios ABC,** correspondiente a la tira oficial de la editora, los días lunes, miércoles, jueves y viernes (precio por unidad)	600	1200
4	Provisión de **diarios ABC,** correspondiente a la tira oficial de la editora, los días martes, sábados y domingos con los fascículos y suplementos que acompañasen a la edición incluidos (precio por unidad)	300	600
5	Provisión de **diarios La Nación,** correspondiente a la tira oficial de la editora, los días lunes, miércoles, jueves y viernes (precio por unidad)	335	370
6	Provisión de **diarios La Nación** correspondiente a la tira oficial de la editora, los días martes, sábados y domingos con los fascículos y suplementos que acompañasen a la edición incluidos (precio por unidad)	165	330
7	Provisión de **Semanario 5 Días,** correspondiente a la tira oficial de la editora, los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes (precio por unidad)	360	720

La provisión de periódicos se solicitará como máximo un día hábil antes, mediante una Orden de Provisión emitida por la División Administración - Sección Servicios Generales y Trasporte del **F.G.** (Dependencia encargada de la ejecución y control de las adquisiciones) debidamente autorizada por la Dirección Administrativa de la Institución, en la cual indicará la cantidad y

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

AGENCIA DE DIARIOS
VIDAL
(021) 373.632
(0981) 827 526 (0971) 956 606
(0961) 651 400 - Atenas 310

tipos de diarios que se requerirá por semana, la que podrá ser modificada durante el transcurso del contrato. ----------

La entrega, de los bienes y/o servicios, deberán ser entregados a partir de la firma del Contrato y mientras tenga vigencia el mismo, y deberá hacerse en la Oficina Central del **F.G.** sito en la Av. Mcal López N°1699 esq. Rca. Dominicana, en forma diaria de lunes a Domingos; de los cuales los días lunes a sábados serán entregados personalmente al personal de seguridad del F.G. u otra persona que la institución determine durante la ejecución del contrato en el horario de 6:00 a 6:30 hs. am, y los días Domingos 07:00 a 08:00 am. En todos los casos se tendrá una tolerancia de 15 minutos como máximo, y para los días de lluvia la tolerancia podrá extenderse a 30 minutos. Los feriados nacionales del "Día del Trabajador" y "Viernes Santo", no se realizaran entregas considerando que no existe tirada oficial.----------

La **AGENCIA VIDAL** tendrá una tarjeta de control diario y de uso interno del F.G. donde se dejará constancia la cantidad de periódicos provisionados diariamente a la Institución.----------

El transporte y el seguro de los bienes hasta su entrega en el destino indicado por el F.G. correrán por cuenta de la **AGENCIA VIDAL**.----------

TERCERA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO

La **AGENCIA VIDAL**, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula segunda de este contrato a partir del **01 de Diciembre de 2012** hasta el **30 de noviembre de 2013**. La vigencia de este contrato está condicionada a la aprobación del Presupuesto General de Gastos para el F.G. del ejercicio 2013.----------

CUARTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Inc. c, art. 37 de la Ley N°2051/03)

Este contrato se regirá por la modalidad de Contrato Abierto, cuyo **monto mínimo de operación asciende** a Gs. 12.582.000.- (Guaraníes doce millones quinientos ochenta y dos mil) y un monto máximo de Gs. 23.544.000.- (Guaraníes veintitrés millones quinientos cuarenta y cuatro mil) ambos IVA incluido, con los siguientes precios unitarios:----------

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)
1	Provisión de diario **Ultima Hora** los días lunes, miércoles, jueves y viernes.	Unidad	Unidad	400	800	5.400.-
2	Provisión de diario **Ultima Hora** los días martes, sábados y domingos.	Unidad	Unidad	200	400	5.400.-
3	Provisión de diario **ABC** los días lunes, miércoles, jueves y viernes.	Unidad	Unidad	600	1200	5.400.-
4	Provisión de diario **ABC** los días martes, sábados y domingos.	Unidad	Unidad	300	600	5.400.-
5	Provisión de diario **La Nación** los días lunes, miércoles, jueves y viernes.	Unidad	Unidad	335	370	5.400.-
6	Provisión de diario **La Nación** los días martes, sábados y domingos.	Unidad	Unidad	165	330	5.400.-
7	Provisión de **Semanario 5 Días** los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.	Unidad	Unidad	360	720	4.950.-

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

AGENCIA DE DIARIOS
VIDAL
(021) 373.632
(0981) 827 526 (0971) 956 606
(0961) 351 400 - Asunción

El precio podrá ser reajustado conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; siempre y cuando exista un pedido de parte de **AGENCIA VIDAL** y si el F.G. cuenta con suficiente disponibilidad presupuestaria. La formula a aplicar será la siguiente:----------

$P_R = P_0 \times TC_1/TC_0$

Donde;

P_R = precio reajustado
P_0 = precio original adjudicado
TC_1 = tipo de cambio del dólar emitido por el BCP correspondiente al mes de la solicitud de reajuste.
TC_0 = tipo de cambio del dólar emitido por el BCP correspondiente al mes de la firma de la Orden de Provisión.

No se realizará ningún reajuste de precios, si los bienes a ser proveídos se encuentren atrasados o en su caso no cumpla con lo estipulado en el contrato, la cual se abalará con el informe emitido por la División Administración del **F.G.** dependencia encargada de verificar la ejecución contractual.----------

El **F.G.** no otorgará anticipos.----------

QUINTA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACION DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

Los pagos serán realizados en forma mensual y en guaraníes por los bienes adquiridos efectivamente en el mes y que fueran detallados en la clausula segunda del presente contrato. Para el procesamiento del pago, la **AGENCIA VIDAL**, presentará su factura dentro de los 5 (cinco) primeros días del mes, acompañadas de los siguientes documentos: 1) certificado de cumplimiento tributario al día, 2) Orden de Provisión debidamente autorizada por la dependencia que corresponda, y la 3) Copia de la tarjeta de control diario firmada por el funcionario encargado del control de la provisión de bienes. Los pagos se realizaran dentro de los 10 (Diez) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados, los cuales serán imputados al **Objeto del Gasto 330** "Productos de papel, cartón e impresos" del Presupuesto del Fondo Ganadero.----------

El **F.G**. realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

No se realizará ningún pago, si los bienes y/o servicios a ser proveídos se encuentren atrasados o en su caso no cumpla con lo requerido en la Orden de Provisión emitido para el efecto, la cual se abalará con el informe emitido por la dependencia encargada de verificar la ejecución contractual.----------

El **F.G.** no otorgará anticipo.----------

SEXTA: PENAS CONVENCIONALES (Inc. i, art. 37 de la Ley N°2051/03)

Si la **AGENCIA VIDAL** no cumpliere con el plazo de entrega pactado en la clausula segunda, el **F.G.** cobrará una multa del 5% (cinco por ciento), por cada día de atraso en la entrega de los bienes solicitados; que pudiera surgir salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados por escrito al día siguiente de ocurrido el hecho que lo motivo. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura del mes correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma

AGENCIA DE DIARIOS
VIDAL
(021) 373.632
(0981) 827 525 (0971) 956 606
(0961) 651 400 - Atenas 310

automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. ----------

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LA AGENCIA VIDAL
La **AGENCIA VIDAL**, tiene entera y exclusiva responsabilidad civil por accidentes, heridas o muertes de terceros ocasionados por sus empleados en la prestación de los servicios contratados.----------

OCTAVA: MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Inc. I, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

Las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación o interpretación de este Contrato conforme se establece seguidamente:

- El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
- Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas ante la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Asunción.----------

NOVENA: CAUSALES PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE EL CONTRATO (Inc. k, art. 37 de la Ley N°2051/03)

La **AGENCIA VIDAL** y el **F.G.** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y que a título meramente indicativo y no limitativo, se mencionan a continuación: Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (Ocho) días corridos para aportar las pruebas correspondientes. En los casos mencionados en esta cláusula, la entrega de la provisión de los servicios serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos durante la vigencia de las causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.----------

DECIMA: GARANTIA DEL PRESENTE CONTRATO (Inc. h, art. 37 de la Ley N°2051/03)

La **AGENCIA VIDAL** presentó al momento de presentar su oferta, una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato sobre el 10% del valor total contratado, en carácter de Declaración Jurada como garantía del presente contrato cuyo plazo de extensión es de 30 días corridos, más que la vigencia de este contrato.----------

DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO (Inc. k, art. 37 de la Ley N°2051/03)

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho al **F.G.** a terminar en todo o en parte el presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni notarial, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 59 de la Ley 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **AGENCIA VIDAL** cuando:

- ✓ **AGENCIA VIDAL** no suministrase alguno o todos los bienes indicados en el Contrato, dentro del plazo allí establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por el **F.G**; y/o
- ✓ **AGENCIA VIDAL** hubiese dejado de cumplir cualquier obligación establecida en el Contrato; y/o

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

AGENCIA DE DIARICS
VIDAL
(021) 373.632
(0981) 827 526 (0971) 956 60
(0961) 651 400 - Atenas

- ✓ Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **AGENCIA VIDAL** a criterio del **F.G.** hubiese incurrido en actos de corrupción; y/o
- ✓ Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato; y/o
- ✓ En los demás casos establecidos en el art. 59 de Ley Nro. 2051/03 y en el contrato.

En caso de que el **F.G.** decidiese rescindir el Contrato, este iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendario siguiente a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, la **AGENCIA VIDAL** proveyera los bienes requeridos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **AGENCIA VIDAL**.----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) Se iniciará a partir de que a la **AGENCIA VIDAL** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;----------
2) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, **AGENCIA VIDAL** resolverá considerando los argumentos, pruebas y circúnstancias del caso; y----------
3) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada y comunicada a **AGENCIA VIDAL** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el caso de incumplimiento de contrato.----------

La rescisión del Contrato, dará derecho al **F.G.** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.----------

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO *(Inc. k, art. 37 de la Ley N°2051/03)*

El FG *podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas:*

I. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **AGENCIA VIDAL**;
II. Por mutuo acuerdo entre las partes;
III. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
IV. Por decisión unilateral del **F.G.** en caso de incumplimiento de la **AGENCIA VIDAL;**
V. Por muerte de la propietaria de la **AGENCIA VIDAL** siempre que esta se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.

EN FE DE LO CUAL, las partes a través de sus representantes debidamente autorizados, suscriben el presente contrato de 5 (cinco) páginas, progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

VIDAL GALEANO GUTIERREZ
p/ Agencia Vidal

Ing. Agr. JUAN F. PERONI CAZAL R.
Presidente del Fondo Ganadero

VISTO BUENO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

DISTRIBUIDORA DE DIARIOS
VIDAL
(021) 373.632
(0981) 827 526 (0971) 956 606
(0981) 651 400 - Atenas 310